



**CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 29022-2023-CG/GRHV-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN  
N° 007-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO  
PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP.  
PE-26 (AYACOCHA) - MUQUECC BAJO - EMP. HV-130  
(HABASCHACRA) - (ACCESO CCATCCO - PUCUTO)  
(HV-777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA  
HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

**HUANCVELICA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la Paz y el desarrollo”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 29022-2023-CG/GRHV-AOP**

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-26 (AYACOCHA) - MUQUECC BAJO - EMP. HV-130 (HABASCHACRA) - (ACCESO CCATCCO - PUCUTO) (HV-777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES	1
<p>EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO CUMPLIÓ CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, EXIGIÓ REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS; ASIMISMO, EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</p>	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .....	14
V. CONCLUSIÓN.....	15
VI. RECOMENDACIONES.....	15

**APÉNDICES**



## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 29022-2023-CG/GRHV-AOP

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-26 (AYACOCHA) - MUQUECC BAJO - EMP. HV-130 (HABASCHACRA) - (ACCESO CCATCCO - PUCUTO) (HV-777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

### I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L446-2023-035, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

### II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la existencia de un (1) hecho irregular evidenciando; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan

### III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la revisión de los documentos que sustentan la contratación de servicios para los mantenimiento periódico y rutinario de las vías en la Provincia de Huancavelica; en el mismo, se ha determinado un (1) hecho irregular evidenciando que ameritan que el alcalde de la Entidad adopte acciones, el cual se detalla a continuación:

1. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO CUMPLIÓ CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, EXIGIÓ REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS; ASIMISMO, EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020 “Decreto de Urgencia, para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19 ” publicado el 19 de julio del 2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre estas fomentar el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales, para la cual el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF dispuso la transferencia , entre otros, a los Gobiernos Locales de S/ 3 705 329 264, para la contratación del mantenimiento de vías vecinales a nivel nacional, transfiriéndose a la Municipalidad Provincial de Huancavelica un total de S/ 40 075 113.00.



De esta manera, con el memorando n.° 200-2020-GIMPLAT/MPH de 10 de julio de 2020, el Gerente de Infraestructura y Planteamiento Territorial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y el proceso de convocatoria para la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, anexando para ello los términos de referencia y otros documentos que sustentan la necesidad del servicio, encontrándose la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-26 (AYACOCHA) - MUQUECC BAJO - EMP. HV-130 (HABASCHACRA) - (ACCESO CCATCCO - PUCUTO) (HV-777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Después, con Resolución Gerencial n.° 154-2020-GM/MPH de 14 de Julio de 2020 se resolvió: "APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial" de Huancavelica incluyendo 46 procedimientos especiales de selección para la contratación del servicio Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal en mérito al Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de los cuales 23 procedimientos tienen como fin los mantenimientos periódicos y rutinarios.

Seguidamente, se designó con Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de Julio de 2020 al Comité de Selección para el procedimiento de contratación para los servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, siendo los siguientes:

**Cuadro n.° 1**  
**Conformación del Comité de Selección**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Miembros Titulares	CPC. Wilder Paucar Cunya CAS Confianza	Presidente
	Ing. James Baldeón Gonzáles CAS Confianza	Miembro 1
	Arq. María Luz Canchari Félix D.L. 276	Miembro 2
	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Miembros Suplentes	Lic. Adm. Jean Jesús Castro Curi CAS	Presidente
	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal CAS Confianza	Miembro 1
	Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro CAS.	Miembro 2

Fuente: Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente con Formato n.° 07-2020-SGLyP/MPH/Sol.Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicitó al Gerente Municipal la aprobación del expediente de contratación; quien mediante formato n.° 07-2020-SGLyP/MPH/Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020, aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento del camino vecinal.

Seguidamente, mediante formato Solicitud de Aprobación de Bases n.° 007-2020-MPH/CS/RES-A de 17 de julio de 2020, el comité de selección solicitó al Gerente Municipal la aprobación de las bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPH/CS-Primera Convocatoria, en adelante "PES n.° 007-2020", quien con el formato de Aprobación de Bases n.° 007-2020-MPH/CS-1 de 17 de julio de 2020, aprobó las bases.

Es así que, a través del sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 20 de julio de 2020, la entidad convocó el referido procedimiento de selección con un valor referencial de S/ 1 875 236.00, bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA, de acuerdo al siguiente detalle:



**Imagen n.º 1**  
**Cronograma del PES n.º 007-2020**

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/07/2020	20/07/2020
Registro de participantes(Electronica)	21/07/2020 00:01	31/07/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	21/07/2020 00:01	31/07/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO DE LA MPH	04/08/2020 18:00	04/08/2020

Fuente: Consulta pública del SEACE: [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](https://seace.gob.pe)

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de la documentación verificada, se advierte el Informe n.º 196-2020-GAF/MPH<sup>1</sup> de 6 de agosto de 2020 por medio del cual el Gerente de Administración y Finanzas recomienda al Gerente Municipal, la reconfiguración del Comité de Selección por motivos que el presidente titular se encontraba con descanso médico a causa de haber salido positivo al COVID-19; además, por que el presidente suplente ya no mantenía vínculo contractual con la Entidad; por lo que, mediante Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020, se ordena la reconfiguración del Comité de Selección, según el cuadro siguiente.

**Cuadro n.º 2**  
**Reconfiguración del comité de selección**

	Nombres y Apellidos	Cargo
Miembros Titulares	CPC. Wilmer Loayza Huamán Sub gerencia de Logística y Patrimonio	Presidente
	Ing. James Baldeón González CAS Confianza	Miembro 1
	Arq. María Luz Canchari Félix D.L. 276	Miembro 2
Miembros Suplentes	Nombres y Apellidos	Cargo
	Econ. Walter Mayhua Matamoros CAS Confianza	Presidente
	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal CAS Confianza	Miembro 1
	Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro CAS.	Miembro 2

Fuente: Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, de la revisión a la información consignada en el SEACE, se advierte que, para el presente procedimiento de selección, se registraron treinta y cuatro (34) participantes, de los cuales siete (7) postores presentaron sus ofertas, tal como se muestra en la imagen siguiente:



<sup>1</sup> De la verificación a la información remitida por la Entidad con Oficio n.º 024-2021-GAF/MPH de 10 de marzo de 2021 en atención al requerimiento realizado por esta subgerencia con Oficio n.º 002232-2021-CG/SEDEN de 18 de febrero de 2021, se advierte el Informe n.º 338-2020-SGRH-GAF/MPH de 6 de agosto de 2020 con el cual el subgerente de Recursos Humanos comunica al Gerente de Administración y Finanzas el informe de salud del servidor Wilder Paucar Cunya subgerente de Logística y Patrimonio dando a conocer que se encuentra cumpliendo 14 días de aislamiento del 22 de julio al 5 de agosto de 2020, con una prolongación de 7 días más. Asimismo, según Informe n.º 340-2020-SGRH-GAF/MPH se comunica que el señor Jean Jesús Castro Curi ya no tiene vínculo laboral con la Entidad, por la extinción de su contrato al 31 de julio de 2020.

**Imagen n.º 2**  
**Presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE**

DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Estado de la propuesta
1	CONSORCIO MERCURIO integrado por; - RBC COINSULTORES Y CONTRATISTAS SAC - EL CONSUL EIRL	31/07/2020	Válido
2	LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	31/07/2020	Válido
3	CONSORCIO PUCUTO integrado por; - CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA EIRL - C & C RABATE SRL	31/07/2020	Válido
4	CONSORCIO VIAL ACORIA integrado por; - KINCAR SAC - GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC	31/07/2020	Válido
5	GIRASOL EIRL	31/07/2020	Válido
6	CONSORCIO GLOBAL S & T integrado por; - ARISMENDI CANO NOELIA - JP GLOBAL CONSTRUCTORA SAC	31/07/2020	Válido
7	CONSORCIO HUANCVELICA integrado por; - HILARIO VERGARA MAVELY - FOREX CONSTRUCTIONS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FOREX CONSTRUCTIONS EIRL	31/07/2020	Válido

Fuente: Acta de apertura, evaluación y calificación de ofertas electrónicas de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advierte el Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de agosto de 2020; no obstante, de la información remitida por parte de la Entidad no se evidencia documentación que sustente la ampliación de plazo del Otorgamiento de la Buena Pro o registro en el SEACE, ya que según cronograma el otorgamiento de la buena pro debió de darse el 4 de agosto de 2020.

**Cuadro n.º 3**  
**Verificación de la etapa de otorgamiento de la buena pro del PES n.º 007-2020**

Procedimiento de Selección	Fecha Real de Registro SEACE	Fecha Programada según cronograma	Días Hábiles de retraso	Comentario
PES n.º 007-2020	14/08/2020	04/08/2020	8 días hábiles	Registro y publicación del otorgamiento de la buena pro fuera del plazo establecido teniendo un retraso de ocho (8) días hábiles.

Fuente: Consulta pública del SEACE: [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](mailto:SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe))

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a lo detallado en el cuadro precedente se advierte que existe un retraso de ocho (8) días hábiles entre la fecha programada y fecha real del registro en el SEACE en lo que respecta a la etapa de otorgamiento de la buena pro; sobre el particular, el Anexo 16; denominado "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"<sup>2</sup>, señala como etapas del proceso especial de selección los siguientes: "**convocatoria, registro de participantes, presentación de ofertas y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro**". Y en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección menciona "**Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa**", de esta manera el Comité de Selección incumplió con lo establecido en el Anexo 16.



<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", de 19 de junio de 2020.

Pese a ello, según el acta referida en los párrafos anteriores, el comité de selección no admitió las ofertas de dos (2) postores, por los motivos que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Observaciones realizadas por el comité de selección**

POSTOR	OBERVACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	<p>La oferta del postor no es admitida por la siguiente razón:</p> <p>-El postor <b><u>debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento de contrato,</u></b> de acuerdo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. De antes expuesto el postor no estaría cumpliendo con presenta el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA) de acuerdo a lo solicitado en las bases. Toda vez que el postor presenta el ANEXO 5 (PRECIO DE LA OFERTA) distinto al formato de las bases, el cual es regla definitiva del presente procedimiento de selección. Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA</b></p>
CONSORCIO GLOBAL (NOELIA ARISMENDI CANO y JP GLOBAL CONSTRUCTORA S.A.C.)	<p>La oferta del postor no es admitida por la siguiente razón.</p> <p>-El postor presenta CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL el profesional propuesto solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que <b><u>el contratista prestara el servicio con el personal propuesto en su oferta, (...).</u></b></p> <p>Y no presenta acorde al numeral 15.4 de los Términos de Referencia donde establece que: <b><u>la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.</u></b></p> <p>Por lo que el postor no estaría garantizando el cumplimiento del personal clave para prestar el servicio.</p> <p>Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b></p>
CONSORCIO PUCUTO (CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L y C&C REBATE S.R.L)	<p>La oferta del postor no es admitida por las siguientes razones:</p> <p>-El postor presenta DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, acorde al numeral 15.4 de los Términos de Referencia donde establece que: <b><u>la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.</u></b></p> <p>Y no presenta el profesional propuesto solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que <b><u>el contratista prestara el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, (...).</u></b> Por lo expuesto el postor no estaría, garantizando el personal clave para el presente procedimiento.</p> <p>Por lo que el postor no estaría garantizando el cumplimiento del personal clave para prestar el servicio.</p> <p>Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b></p>
CONSORCIO VIAL ACORIA (KINCAR S.A.C. y GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.)	<p>La oferta del postor no es admitida por las siguientes razones:</p> <p>-El postor no presenta el profesional propuesto solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que <b><u>el contratista prestara el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, (...).</u></b></p> <p>El postor no presenta acorde al numeral 15.4 de los Términos de Referencia donde establece que: <b><u>la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.</u></b></p> <p>Por lo que el postor no estaría garantizando el cumplimiento del personal clave para prestar el servicio.</p> <p>Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b></p>

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, las Bases aprobadas en el numeral 2.2.1. del capítulo II "Documentación de Presentación Obligatoria", establecen los siguientes anexos:

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2).
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.º 4)
- e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

Del mismo modo, se lee las advertencias respecto al numeral 2.2.1, de las bases aprobadas que a la letra dice: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**", así como también se advierte la siguiente nota: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.**"

Bajo esa premisa, esta Gerencia Regional de Control, verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos de presentación obligatoria, de los 5 postores no admitidos:

**Cuadro n.º 5**  
**Verificación de los documentos de presentación obligatoria**

Postor	Etapa de apertura de ofertas					Monto ofertado S/
	Documentación de presentación obligatoria <sup>3</sup>					
	Anexo n.º 1	Anexo n.º 2	Anexo n.º 3	Anexo n.º 4	Anexo n.º 5	
Lepus Group Sociedad Anónima	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó	1 438,817.44
Consortio Global	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1 438,817.44
Consortio Pucuto	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1 438,817.44
Consortio Vial Acoria	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1 438,817.44

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 07-2020-MPH/CS - 1

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se advierte que las cuatro (4) ofertas no admitidas, cumplieron con adjuntar la documentación de presentación obligatoria conforme lo establecieron las bases aprobadas; sin embargo, el comité de selección requirió información adicional, lo que ocasionó la no admisión de dichas ofertas; en ese sentido, esta gerencia realizó el análisis y comentario a cada observación formulada por el comité en las diversas ofertas presentadas:

**2.2.1. Documentos de presentación obligatoria**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (...) (Anexo n.º 4)
- g) El precio de la oferta en SOLES (...) (Anexo n.º 5)



• **OFERTA DEL POSTOR LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**

El comité de selección, no admitió la oferta del postor Lepus Group Sociedad Anónima. Señalando lo siguiente: **“El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento de contrato, de acuerdo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. De antes expuesto el postor no estaría cumpliendo con presenta el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA) de acuerdo a lo solicitado en las bases.”**

Sobre el particular, el segundo párrafo del numeral 3 de la sección “Etapas del Proceso Especial de Selección” del Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, establece que el monto ofertado debe ser consignado en soles y máximo con dos decimales.

En tal sentido, para la apertura y evaluación de ofertas, se requirió que los postores presenten la oferta económica consignando el concepto y precio total de la oferta; sin embargo, los Miembros Titulares consideraron que el Anexo n.º 5 presentado por el postor Lepus Group S.A no coincide con lo establecido en las bases, a razón de ello no admitió su oferta, a pesar que dentro del anexo mencionado consignó el concepto y el monto total, según se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**Comparación del anexo n.º 5 presentado en el PES n.º 007-2020**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELCA**  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007 - 2020/MPH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

**ANEXO N° 5**  
PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007 - 2020/MPH-CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

(INDICAR CIUDAD Y FECHA)

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELCA**  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007 - 2020/MPH-CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Es grato dirigirme a ustedes para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-25 (AYACUCHA) - MIQUECCO BAJO - EMP. HV 129 (HABASCHACRA) - ACCESO CCATCGO - PUCUTU (HV 777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAYELCA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELCA** es la siguiente:

FASE	CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
I	PLAN DE TRABAJO	1.440,00
II	EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO	1.199.127,44
III	MANTENIMIENTO RUTINARIO	222.816,00
	INVENTARIO VIAL	6.440,00
	TOTAL	S/ 1.458.817,44

Don: Un Milón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 44/100 Soles.

El precio de la oferta en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación o ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huancavelca, 14 de octubre del 2020.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Celia Augusta Biza Peña  
Representante legal  
LEPUS GROUP S.A.

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 07-2020-MPH/CS – 1.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en la imagen anterior, si bien el anexo n.º 5 “Precio de la Oferta”, presentado por el postor en mención contempla en el concepto, un desagregado de las fases que contiene el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, así como el monto fijo integral de manera clara tanto en números como en letras lo cual no incide sobre el contenido del referido anexo ya que no altera ningún aspecto esencial de la oferta económica; es más se trata de un documento que contiene la totalidad de aspectos exigidos por la normativa y que no obliga a su subsanación. En consecuencia, el Comité de Selección debía de admitir la oferta del postor Lepus Group S.A.



• **OFERTAS DE LOS CONSORCIOS PUCUTO, GLOBAL S & T Y CONSORCIO VIAL ACORIA**

Las observaciones que realizó el comité de selección a los tres (3) consorcios no admitidos, se debió a lo siguiente: *"El postor presenta CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL el profesional propuesto solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que el contratista prestará el servicio con el personal propuesto en su oferta, (...)."*

Al respecto, si bien los términos de referencia de las bases publicadas señalaron la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada (personal propuesto), pero el numeral 15.4, de los mismos términos de referencia, señala: *"La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada", para lo cual se presentaran los documentos para la suscripción del contrato;* así como el numeral 15.3 de los ya mencionados términos de referencia también hacen mención: *"El contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta";* sin embargo, conforme a las bases aprobadas, dicha declaración jurada no se constituye como documento de presentación obligatoria, peor aún no fue establecido un modelo o estructura del contenido; en ese sentido, el comité de selección no debió de observar la oferta de los 3 consorcios.

Por otro lado, mediante Acta de Apertura, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de agosto de 2020 el comité de selección, admitió al Consorcio Huancavelica, Consorcio Mercurio y a la empresa Girasol E.I.R.L, a los que aplicó el único factor de evaluación **"precio"**, otorgándoles a 2 de ellos 100 puntos tal y como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 4**  
**Resultados de Evaluación según Acta de 14 de agosto de 2021**

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN				
De acuerdo a la evaluación de la oferta realizada, los siguientes postores obtienen los siguientes puntajes y se determina el orden de prelación:				
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	GIRASOL EIRL	S/ 1 438,817.44	100 puntos	1er lugar
2	CONSORCIO HUANCAVELICA	S/ 1 438,817.44	100 puntos	1er lugar
3	CONSORCIO MERCURIO	S/ 1 798,521.80	80 puntos	3er lugar

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente el comité de selección aplicó el criterio de desempate<sup>4</sup> indicado en el Anexo n.º 16 del D.U n.º 070-2020, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



<sup>4</sup> En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en al constancia de RNP. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE."

Imagen n.º 5  
Criterios de desempate utilizados por el comité de selección

N.º	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CRITERIO DEL DESEMPATE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			ORDEN DE PRELACIÓN
		I) Declaración Jurada de micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación o sorteo a través del SEACE	II) Acreditación de micro y pequeña empresa o sorteo a través del SEACE	III) Por sorteo a través del SEACE	
1	GIRASOL EIRL	(*) NO CORRESPONDE El postor solicita la bonificación del diez 10% (en letras) y 5% (en números), para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario por contar con REMYPE, este último corresponde solo para la contratación de bienes y servicios distintos a la contratación de servicios de mantenimiento periódico y rutinario, así mismo la información es incongruente e inexacto.	APLICA	NO APLICA	1er lugar (empate)
2	CONSORCIO HUANCAVELICA	NO PRESENTA	APLICA	NO APLICA	

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a lo mostrado en la imagen n.º 5, se advierte que el comité de selección aplicó los criterios: i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación (...), y ii) en favor de la micro y pequeña empresa. **En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE, bajo esas condiciones el comité** consideró necesario la presentación de la Declaración Jurada de colindancia y REMYPE; sin embargo, entre la documentación de "**presentación obligatoria**" señalada en las bases aprobadas, se encuentra el Anexo n.º 1 denominado "Declaración jurada de datos del postor", la cual contiene (para ser rellenada) información relevante sobre el domicilio legal, así como información respecto a la condición de REMYPE

En tal sentido, al revisar el Anexo n.º 1 (Declaración Jurada de datos del postor) de las bases aprobadas se advierte la nota de pie n.º 11 donde indica: "Esta información será verificada por la Entidad vía web en la constancia del RNP y se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia."

Por otro lado, en el mismo anexo n.º 1, también se lee la nota de pie n.º 12: Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia.

En ese sentido, de lo expuesto se advierte que dentro del Anexo n.º 1 "Declaración Jurada de datos del postor" ya se encontraba información necesaria del criterio de desempate, constituyéndose como



una declaración jurada de colindancia y REMYPE por sí misma; por lo que, no era necesario la presentación de las declaraciones adicionales que solicito la comisión.

Pero, el comité de selección al haber aplicado el primer y segundo criterio de desempate sobre los 2 postores aptos, ubico en el primer lugar al postor Girasol, señalando que era el único ofertante que acredito ser micro y pequeña empresa (**ver imagen n.º 5**), lo cual precisó no fue cumplido por el Consorcio Huancavelica; en ese sentido, el comité de selección otorgó la buena pro al postor Girasol E.I.R.L, no obstante se advierte que no aplico correctamente los criterios de desempate, ya que la buena pro debió de otorgarse mediante el sorteo electrónico a través del SEACE.

Sin embargo, la Entidad declaró la Nulidad de Oficio mediante Resolución de Alcaldía n.º 144-2020-AL/MPH de 7 de setiembre de 2020<sup>5</sup>, de diversos procedimientos de selección, incluido el procedimiento especial de selección n.º 07-2020-MPH/CS, **retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas.**

Asimismo, de la lectura a la motivación de la resolución se advierte que el comité de selección recomendó al titular de la Entidad, se declare la nulidad debido a que existe contradicción entre el Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y la Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD sobre los criterios de desempate.

Al respecto, el Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de setiembre de 2020, en la sección 11, precisa:

*“Con Resolución de Alcaldía n.º 144-2020-AL/MPH, de fecha 07 de setiembre del 2020, el titular de la Entidad declara la Nulidad de oficio de los procedimientos de selección n.º 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 19 y 22, el cual se retrotraerá hasta la etapa de evaluación de ofertas, teniendo en consideración lo establecido en el Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 (...).”*

Así también, en la misma sección de la referida acta, se señala lo siguiente: “Finalmente se precisa que, en esta etapa de evaluación de ofertas -Empate (De corresponder), se procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas, quedando los demás resultados intangibles ya que el vicio el cual origino la nulidad, fue en la acreditación del desempate de ofertas; por lo que, se dará estricto a lo establecido en el anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020”.

En ese sentido, al declararse la nulidad de oficio y haberse retrotraído el proceso hasta la etapa de evaluación de ofertas, el comité de selección realizó nuevamente la evaluación del factor precio a los postores Consorcio Huancavelica y Girasol E.I.R.L, de los cuales como ya se había mencionado anteriormente presentaron sus propuestas al 80% del valor referencial establecidas en S/ 1 438 817.44, obtuvieron 100 puntos cada uno; en ese sentido, el comité para fines de desempate, aplicó el criterio ii) que a la letra dice: “(...) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir, varios postores empatados que cumplan con esa condición, se deciden por sorteo a través del



Mediante Oficio n.º 059-2021-GM/MPH de 23 de enero de 2021 dirigido a esta subgerencia, la Entidad adjunta el Informe n.º 001-2020/MPH/CS de 25 de agosto de 2020 emitido por el comité de selección dirigido al alcalde con el cual comunica un supuesto vicio de nulidad y solicita la nulidad de los procedimientos especiales RES-PROC-01, 02, 03, 04, 06, 07, 010, 011, 012 y 019-2020/MPH/CS-1, en virtud a lo advertido por la empresa Girasol E.I.R.L. sobre la prórroga injustificada del otorgamiento de la buena pro, programada según SEACE para el 4 de agosto, pero realizada el 14 de agosto de 2020 y sobre una supuesta vulneración de la debida motivación para el desempate. También se advierte la Carta n.º 009-2020-ALC/MPH de 28 de agosto de 2020, con la cual el alcalde devuelve al CPC Wilmer Loayza Huamán el Informe n.º 01-2020/MPH/CS por no contener información técnica por supuesto vicio de nulidad. En virtud del cual, el comité de selección con Informe n.º 002-2020/MPH/CS de 1 de setiembre de 2020, solicita la nulidad de los procedimientos especiales de selección n.º 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22 ante el alcalde, sustentando la existencia de contradicción de procedimientos para determinar el desempate del Anexo 16 del D.U. n.º 070-2020-OSCE/CD. Informe que fue trasladado por el alcalde con Memorando n.º 256-2020-ALC/MPH de 1 de setiembre de 2020 al CPC Wilder Paucar Cunya subgerente de Logística y Patrimonio para emitir opinión técnica, quien mediante Informe n.º 424-2020-SGLyP-GAyF/MPH de 3 de setiembre de 2020 emite su pronunciamiento sobre la procedencia de la nulidad de los procedimientos especiales de selección n.º 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22 a fin de retrotraerlos hasta la etapa de evaluación de ofertas. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 144-2020-AL/MPH de 7 de setiembre de 2020, la Entidad declaró la nulidad de los procedimientos especiales de selección n.º 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22/MPH-CS-Primera Convocatoria debido a que los lineamientos normativos emitidos por el OSCE a través del Anexo 16 y Pro vías Descentralizado, son incongruentes.

SEACE", es así que ambos postores cumplieron con acreditar la condición de REMYPE, por tal motivo se procedió a sortear a través del SEACE, y como resultado se otorgó la buena pro al postor Girasol E.I.R.L.

**Imagen n.º 6**  
**Reporte de sorteo electrónico**

REPORTE DE SORTEO ELECTRÓNICO		
00532		
Nomenclatura:	RES-PROC-7-2020-MPH/CS-1	Objeto de la C:
Nro. Convocatoria:	1	Descripción de:
Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA	
<b>Datos del ítem y sorteo</b>		
Número ítem:	7	Fecha:
Descripción ítem:	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL	Usuario que actualizó:
		WILMER
<b>Listado de postores</b>		
20486103079	GIRASOL E.I.R.L.	
10454939297	CONSORCIO HUANCAMELICA	
<b>Listado de postores que entraron al sorteo</b>		
20486103079	GIRASOL E.I.R.L.	
10454939297	CONSORCIO HUANCAMELICA	
<b>Listado del Resultado del Sorteo</b>		
20486103079	GIRASOL E.I.R.L.	1
10454939297	CONSORCIO HUANCAMELICA	2

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 07-2020-MPH/CS - 1

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante carta n.º 062-2020/GIRASOL de 22 de setiembre de 2020, el señor Robert Rojas Meza, titular Gerente de la empresa GIRASOL E.I.R.L, remitió al Sub Gerente de Logística y Patrimonio, los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, quien con carta n.º 154-2020/MPH/GAyF/SGLyP de 28 de setiembre de 2020, remitió al postor ganador las observaciones de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Consecuentemente, mediante Carta n.º 076-2020/GIRASOL de 29 de setiembre de 2020 la empresa Girasol E.I.R.L remitió a la Municipalidad Provincial de Huancavelica la subsanación de los documentos observados. En ese sentido, el 7 de setiembre de 2020, se suscribe el contrato n.º 046-2020-GM/MPH, entre la entidad, representado por el Abogado Manuel Jaurapoma Lizana, gerente Municipal y por otra parte la empresa GIRASOL E.I.R.L por el monto contractual de S/ 1 438 817.44 con un plazo de 449 días calendarios.

En ese sentido, de la revisión a los documentos presentados por la empresa Girasol E.I.R.L, para fines de perfeccionamiento del contrato se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Observaciones de los documentos presentados para la suscripción del contrato**

Nº	Descripción del Documento	Subsanar
1	Documentos que acreditan la experiencia del equipo profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acreditar experiencia del Residente del servicio, conforme a la declaración jurada establecida en su oferta, ya que la información estaría incongruente.</li> <li>Respecto de la acreditación de la experiencia del residente, presenta dos (02) certificados de conformidad de servicios suscritos por el alcalde y el sub gerente. Folios 0075-0076.</li> <li>Del párrafo anterior, el artículo 168 RLCE establece lo siguiente: la recepción y conformidad son responsabilidad del área usuaria (...).</li> <li>En consecuencia, el alcalde y/o gerente de dichas Entidades no serían el área usuaria de brindar dicha conformidad y/o emisión del certificado, por lo que deberá de subsanar dicha documentación.</li> </ul>
2	Detalle de los precios unitarios del precio de oferta	Corregir los montos parciales, los mismos que difieren con el monto ofertado.

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 07-2020-MPH/CS - 1

Elaborado por: Comisión de Control.



De lo mostrado en el cuadro n.º 6, se verificó que la empresa Girasol E.I.R.L., no realizó la subsanación de las observaciones realizadas por el órgano encargado de las contrataciones en su totalidad, ya que los montos del porcentaje de precios unitarios debían de estar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 7**  
**Detalle de precios unitarios según TDR y presentado por GIRASOL**

	TDR (S/)	OFERTADO (S/)
Fase I:	14 338.17	14 388.18
Fase II:	1 194 218.48	1 194 218.45
Fase III:	215 822.62	215 822.63
	14 388.17	14 388.18
<b>Monto contractual</b>	<b>1 438 817.44</b>	<b>1 438 817.44</b>

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 07-2020-MPH/CS - 1

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, de acuerdo al criterio utilizado en el Procedimiento Especial de Selección n.º 06-2020/MPH/CS-Primera Convocatoria, el órgano encargado de las contrataciones debió de solicitar la opinión de los analistas para la evaluación de la estructura de costos y en consecuencia no suscribir contrato con la empresa GIRASOL E.I.R.L.

Ahora bien, en virtud de todo lo expuesto y de la revisión a la documentación presentada se advierte que, el comité de selección no cumplió con el cronograma publicado en el SEACE, no admitió ofertas que cumplieron con la presentación de la documentación obligatoria; asimismo, el CPC. Wilder Paucar Cunya en su calidad de Sub Gerente de Logística y Patrimonio, no empleó el mismo criterio utilizado en el Procedimiento Especial de Selección n.º 06-2020/MPH/CS-Primera Convocatoria respecto a la revisión de la estructura de Costos presentados para la firma de contrato, pese a que dicha estructura difería de los porcentajes establecidos en los términos de referencia, y en consecuencia ocasionó la suscripción del contrato con la empresa GIRASOL E.I.R.L.

En ese sentido se observa el mal actuar del Sub Gerente de Logística y Patrimonio así como de los miembros titulares del comité de selección, al haber llevado a cabo el procedimiento de selección y suscrito contrato sin haber aplicado las normativas y dispositivos legales para este tipo de procedimientos especiales, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública al restringir la libre concurrencia y transparencia de la contratación.

Los hechos expuestos contravienen a la siguiente normativa establecida:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.**

(...)

**b) Igualdad de trato.** Todos los proveedores debes disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (...).

(...)



**e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

### Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...).

El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (...)

### Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

"(...)

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

## ➤ Bases del Procedimiento Especial de Selección n.º 02-2020-MPH/CS-1

### "CAPÍTULO I.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

#### 1.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

#### 1.7. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

(...)"



## “CAPÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

### 2.1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo n.º 1**)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo n.º 2**)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo n.º 3**)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo n.º 4**)
- e) El precio de la oferta económica en soles (**Anexo n.º 5**)  
(...)”

- **Anexo n.º 16 “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario” aprobado con Decreto de Urgencia n.º 070-2020.**

“(...)”

3. **Presentación de ofertas:** se realiza electrónicamente a través del SEACE desde el día siguiente de la convocatoria y hasta la fecha establecida en las bases para ello. El plazo para presentar propuesta no puede ser menor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la convocatoria (...) Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa.

La entidad llevo a cabo el procedimiento especial de selección n.º 07-2020/MPH-CS, para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP. PE-26 (AYACOCHA) - MUQUECC BAJO - EMP. HV-130 (HABASCHACRA) - (ACCESO CCATCCO - PUCUTO) (HV-777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, sin aplicar las normativas y dispositivos legales vigentes para este tipo de procedimientos especiales, lo que ocasiono la afectación de los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia e integridad, además afecto el correcto funcionamiento de la administración pública.

## IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice único** del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

**VI. RECOMENDACIONES**

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.



**Jefherson Olarte Crisóstomo**  
Jefe de la comisión de control

Huancavelica, 30 de noviembre de 2023.



**Rosali Quispe Ochoa**  
Supervisora de la comisión de control

**AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA**

El Gerente Regional de Control de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2023



  
**Roberto Abraham Hipólito Domínguez**  
Gerente Regional de Control  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 29022 -2023-CG/GRHV-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO CUMPLIÓ CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, EXIGIÓ REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, ASIMISMO EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Anexos	DOCUMENTOS
1	Memorando n.° 200-2020-GINPLAT/MPH de 10 de julio de 2020.
2	Resolución Gerencial n.° 154-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
3	Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
4	Formato n.° 007-2020-SGLyP/MPH/Sol. Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020.
5	Formato n.° 07-2020-GM-MPH/Aprob.Exp.Cont. de 17 de julio de 2020.
6	Formato Solicitud de Aprobación de Bases n.° 007-2020-MPH/CS/RES-1 de 17 de julio de 2020.
7	Formato Aprobación de las Bases n.° 007-2020-MPH/CS-1 de 17 de julio de 2020.
8	Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020/MPH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
9	Resolución Gerencial n.° 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.
10	"Presentación de ofertas/expresión de interés" sin número ni fecha.
11	"Acta de apertura, evaluación y calificación de ofertas electrónicas: y otorgamiento de la buena pro" de 14 de agosto de 2020.
12	Oferta del Consorcio Mercurio
13	Oferta del Lepus Group Sociedad Anónima
14	Oferta del Consorcio Pucuto
15	Oferta del Consorcio Vial Acoria
16	Oferta de la empresa GIRASOL
17	Oferta del Consorcio Global S & T i
18	Oferta del Consorcio Huancavelica
19	Memorando n.° 200-2020-GINPLAT/MPH de 10 de julio de 2020.
20	Resolución Gerencial n.° 154-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
21	Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000426-2023-CG/GRHV

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 002870-2023-CG-GRHV

**EMISOR** : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 19

---

Sumilla: como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-26 (AYACOCHA) - MUQUECC BAJO - EMP. HV-130 (HABASCHACRA) - (ACCESO CCATCCO - PUCUTO) (HV-777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29022-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, deberá adoptar las acciones que correspondan, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-002870-2023-GRHV
2. Informe AOP 29022-2023-CG-GRHV-AOP[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 002870-2023-CG-GRHV

**EMISOR** : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

### Sumilla:

como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-26 (AYACOCHA) - MUQUECC BAJO - EMP. HV-130 (HABASCHACRA) - (ACCESO CCATCCO - PUCUTO) (HV-777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29022-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, deberá adoptar las acciones que correspondan, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000426-2023-CG/GRHV
2. OFICIO-002870-2023-GRHV
3. Informe AOP 29022-2023-CG-GRHV-AOP[F]

**NOTIFICADOR** : GARY ORIOL PAITAN CONDORI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancavelica, 11 de Diciembre de 2023  
**OFICIO N° 002870-2023-CG/GRHV**

Señor  
**Toribio Castro Cornejo**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huancavelica**  
Av. Celestino Manchego Muñoz N° 299  
**Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29022-2023-CG/GRHV-AOP

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 023-2022-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG, de 17 de octubre de 2022.  
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 007-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-26 (AYACOCHA) - MUQUECC BAJO - EMP. HV-130 (HABASCHACRA) - (ACCESO CCATCCO - PUCUTO) (HV-777), DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29022-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, las acciones que correspondan adoptar, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Roberto Abraham Hipolito Dominguez**

Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

(RHD/joc)  
Nro. Emisión: 10657 (L446 - 2023) Elab:(U64909 - L446)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CPIMINH**



Firmado digitalmente por OLARTE CRISOSTOMO Jetherson FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-12-2023 19:53:02 -05:00



Firmado digitalmente por OLARTE CRISOSTOMO Jetherson FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-12-2023 19:44:08 -05:00

